

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Interdicción
Radicado	11001311001720190016700
Demandante	Dora Myriam Moreno de Pardo
Incapaz	Ana Videlia Romero de Moreno

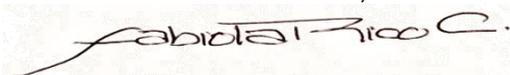
Se pone en conocimiento de los interesados dentro del presente asunto, la respuesta al oficio 1601 del 11 de junio de 2019, por parte del GRUPO DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENESES, la cual se pone en conocimiento de los interesados.

Continuando con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte interesada para que a través de su apoderado judicial proceda a realizar las diligencias tendientes a la adecuación del trámite de jurisdicción voluntaria a para que adecue el trámite de proceso de jurisdicción voluntaria a verbal sumario conforme al trámite de adjudicación judicial de apoyos transitorios consagrado en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

Notificar al defensor de Familia adscrito a este Juzgado el presente asunto.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 45	De hoy 07/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	11001311001720130132400
Demandante	Sandra Patricia Moreno
Demandado	José Hernán Hurtado

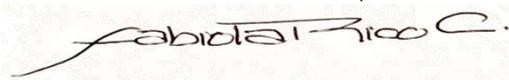
Teniendo en cuenta lo comunicado por la secretaría de tránsito y transporte de Bogotá, se ordena por secretaria repetir y actualizar los oficios 398 y 399 del 11 de febrero de 2020, indicando de manera clara y completa la información por ellos solicitada, incluyéndose los datos completos de los procesos 2013-1324 y 2011-1435, como quiera que es necesario para llevar a cabo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en sentencia del 22 de abril de 2019 y corregido por auto de 08 de julio de 2019.

**Secretaria remitir los anteriores oficios a la secretaria de Tránsito y transporte de Bogotá por el medio más expedito, o en su defecto agendar cita a la sede judicial para que la parte interesada realice el retiro de los mismos y los diligencie.**

Así mismo, por secretaría y previo al pago de las expensas necesarias, expedir las copias indicadas por la apoderada de la demandante en memorial obrante a folio 100 del cuaderno de objeción a la partición.

**CÚMPLASE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

Aldg

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

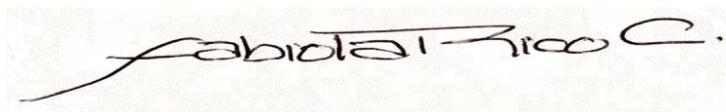
Clase de proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	11001311001720130132400
Demandante	Sandra Patricia Moreno Rojas
Demandado	José Hernán Hurtado Rodríguez

Se reconoce a la Dra. LUZ STELLA GONZALEZ CAMACHO como apoderado judicial de la demandante SANDRA PATRICIA MORENO ROJAS, en los términos y conforme al poder otorgado a la misma.

Así mismo téngase en cuenta los datos de actualización en el SIRNA suministrados por la Dra. LUZ STELLA GONZALEZ CAMACHO y que obran a folio 93 del cuaderno de objeción a la partición.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado  Nº 45  De hoy 07/04/2021  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

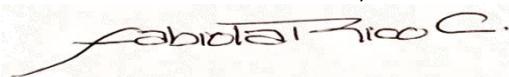
Clase de proceso	Interdicción
Radicado	11001311001720190019200
Demandante	Fernando Díaz Fierro
Incapaz	Cristian Fernando Díaz Martin

Se pone en conocimiento de los interesados dentro del presente asunto, la respuesta al oficio 2587 del 3 de septiembre de 2019, por parte del GRUPO DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENESES, la cual se pone en conocimiento de los interesados.

Continuando con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte interesada para que a través de su apoderado judicial proceda a realizar las diligencias tendientes a la adecuación del trámite de jurisdicción voluntaria a para que adecue el trámite de proceso de jurisdicción voluntaria a verbal sumario conforme al trámite de adjudicación judicial de apoyos transitorios consagrado en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 45	De hoy 07/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 05 de ABRIL de 2021 LA PRESENTE DEMANDA  
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: obedézcse y cúmplase.

**EL SECRETARIO:** Luis Cesar Sastoque Romero

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

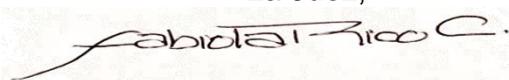
Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720190063600
Causante	Simón Jurado Jurado
Demandante	Mariana Jurado Rico

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en providencia del 25 de marzo de 2021, mediante el cual REVOCÓ el auto de fecha 28 de enero de 2020, por medio del cual en su numeral segundo INADMITIO la demanda de la referencia para que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del auto de obediencia que profiera la a quo de los dispuesto por el Tribunal, indique el demandante la causal de nulidad que invoca atendiendo a lo que señala el artículo 1740 del C.C., en armonía con lo que disciplinan los artículos 1274 y 1321 ibídem y según lo expuesto en las consideraciones de ésta providencia.

Secretaría remitir la decisión y esta providencia a la parte interesada a través del medio más expedito.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
N° 45	De hoy 07/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 06 de ABRIL de 2021 LA PRESENTE DEMANDA  
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: Nueva fecha de audiencia.

**EL SECRETARIO:** Luis Cesar Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

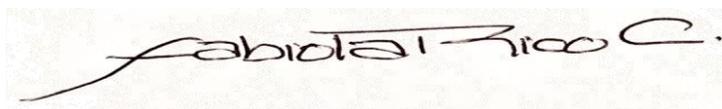
Clase de proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720190093400
Demandante	Marleny García Cometa
Demandado	José Alirio Tutinas Palco

Se reconoce al Dr. DAGOBERTO BARRAGAN REYES como apoderado sustituto de la parte demandante en este asunto, en los términos y conforme al poder de sustitución otorgado al mismo.

Así mismo, se ordena agregar al expediente el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante y referente a la tacha de testigos dentro del proceso de la referencia, el cual se resolverá el día que se lleve a cabo la audiencia dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 45 De hoy 07/04/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	110013110017 <b>20190093400</b>
Demandante	Marleny García Cometa
Demandado	José Alirio Tutinas Palco

Teniendo en cuenta el anterior memorial radicado a través del correo institucional por el apoderado de la parte demandada, Dr. FRANCISCO BORRERO BROCHERO, en el cual solicita aplazamiento de la audiencia que estaba prevista para el día 05 de abril de 2021, como quiera que se le presentó una calamidad familiar, a la cual el despacho accede; razón por la cual y con el fin de llevar a cabo la audiencia del **artículo 392 del Código General del Proceso**, en donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *Ibíd*em; se señala **la hora de las 9:00 am del día 27 del mes de mayo del año 2021**, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

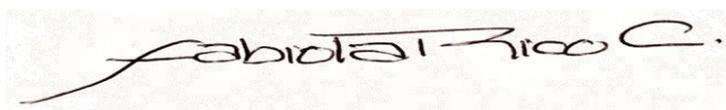
Por secretaria y por el medio más expedito **cítese a las partes**, informándoles a los mismos que en dicha audiencia se evacuará la etapa de alegatos de conclusión y se dictará sentencia, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígame, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad, de no lograrse la misma excepcionalmente se tomará la determinación de realizar **la audiencia de manera presencial, tomándose** todas las medidas de prevención de bioseguridad, esto es, tapabocas de buena calidad, guantes y desinfectantes; esta medida deberá ser adoptada por cada uno de los participantes de la audiencia con aquel sujeto procesal deberá realizarse de manera virtual. La audiencia se realizará en las instalaciones de este juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado  N° 45  De hoy 07/04/2021  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 06 de ABRIL de 2021 LA PRESENTE DEMANDA  
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: Nueva fecha de audiencia.

**EL SECRETARIO:** Luis Cesar Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios
Radicado	110013110017 <b>20210003900</b>
Demandante	Victoria Eugenia Nishikuni Garcia y otros
Incapaz	Lucy Nishikuni Garcia

Por reunir los requisitos legales la presente demanda, y al haberse subsanado en tiempo, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de **Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios** a favor de la señora **LUCY NISHIKUNI GARCIA** que presentan a través de apoderada judicial, las señoras **VICTORIA EUGENIA NISHIKUNI GARCIA** en calidad de hermana y las señoras **SANDRA PATRICIA GUEVARA NISHIKUNI y DIANA MARCELA NISHIKUNI GARCIA**, en calidad de sobrinas.

Como consecuencia de lo anterior, imprímasele a la presente demanda el trámite previsto para el proceso de **verbal sumario** consagrado en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

De lo anterior, Córrase traslado a la señora **VICTORIA EUGENIA NISHIKUNI GARCIA** de quien se solicita sea nombrada como persona de apoyo de la discapacitada **LUCY NISHIKUNI GARCIA**, por el término de diez (10) días (Art. 38 núm. 5º de la Ley 1996 de 2019) notificándole este auto bajo las indicaciones del art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Notificar al **Agente del Ministerio Público** y al **Defensor de Familia**, adscritos a este Juzgado, la presente providencia.

Como quiera que con la demanda se allegan las certificaciones de evaluación neuropsicológica emitida por la Dra. **EUGENIA SOLANO GUTIERREZ** en su calidad de médica neuropsicología de Servicios neurológicos Marly con fecha de expedición 09/01/2020; al igual que la valoración psicosocial y cognoscitiva , emitida por el Doctor neuropsicología **DANIEL STYWEAR VILLAMIL** de fecha 12/02/2020, evaluación de fonoaudiología emitida por la Doctora **MARY LUZ TORRES NIÑO** del Neuroactivo Club Día Alzheimer S.A.S de fecha 27/02/2020, valoración terapia Ocupacional emitida por la Doctora **LINA MARIA CUI NEME** de fecha 24/02/2020, Valoración terapia física emitido por la Doctora **LEIDY LORENA ALAYON**, fisioterapeuta Neuroactivo Club Día Alzheimer S.A.S de fecha 13/02/2020 y certificación expedida por el programa integral de estimulación emitida por especialistas neuroactivo Club Día Alzheimer S.A.S de fecha 28/02/2020, los cuales deberán ser tenido en cuenta el día que señale fecha para llevar a cabo la audiencia dentro del presente asunto.

Por intermedio de la trabajadora social de este Juzgado, **practíquese visita socio- familiar** al lugar de residencia de la señora **LUCY NISHIKUNI GARCIA**, a fin de determinar las condiciones en que vive la misma.

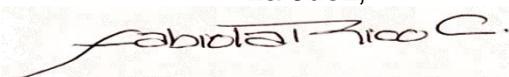
De conformidad con el núm. 3º del art. 54 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el art. 61 del C. Civil, **cítese por el medio más expedito** a los parientes por línea paterna y materna, relacionados en el escrito de subsanación de la demanda, así como a quienes se crean con derecho al ejercicio de la adjudicación de ayudas judicial de apoyos transitorios de la presunta incapaz **LUCY NISHIKUNI GARCIA**, para que si a bien lo tienen, se hagan presentes dentro del presente proceso, haciendo valer sus derechos o los de éste y manifiesten lo que estimen pertinente con relación al ejercicio de la misma.

En los términos del numeral 3º del art. 586 del C.G.P, en concordancia del artículo 108 Ibídem y en asocio con el art. 10º del Decreto 806 de 2020, **EMPLÁCESE**, a todos los parientes que por **línea paterna y materna** tenga la discapacitada **LUCY NISHIKUNI GARCIA**, y que crean tener derecho a participar en el proceso, para que manifiesten lo que estimen pertinente. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Reconócese a la Dra. YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 45	De hoy 07/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

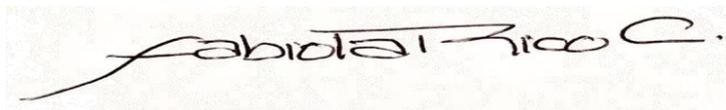
Clase de proceso	Interdicción
Radicado	11001311001720200021400
Demandante	Ángel Yezid Galvis Roldan
Presuntos	Zenaida Roldan Galvis y Reinaldo Galvis Gutiérrez

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, y como quiera que el APODERADO DE POBRE designado al demandante ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, guardó silencio respecto a su nombramiento, se le **RELEVA del cargo**, razón por la cual y de conformidad con el artículo 151 y ss. Del C.G.P., se le designa al doctor (a) DINA VANESSA VARGAS GARZON ([Assenav834@hotmail.com](mailto:Assenav834@hotmail.com)) de la lista de auxiliares de la justicia; comuníquesele esta determinación TELEGRAFICAMENTE haciéndole las advertencias de ley.

**El presente proceso queda suspendido hasta cuando acepte el cargo el apoderado de pobre designado a la demandada en este proveído.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado  Nº 45  De hoy 07/04/2021  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Interdicción – Adjudicación de apoyos transitorios
Radicado	11001311001720190063000
Demandante	Bárbara Rodríguez y otros
Presunto	Ricardo Rodríguez Jiménez

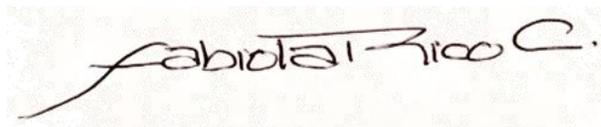
Téngase en cuenta el registro de las publicaciones de los parientes por línea paterna y materna del presunto incapaz RICARDO RODRIGUEZ JIMENEZ, realizado en la página de registro nacional de personas emplazadas, por la secretaría del Juzgado.

Secretaría proceda a notificar al defensor de Familia adscrito a este Juzgado el presente asunto.

Por intermedio de la trabajadora social de este Juzgado, **practíquese visita socio-familiar** al lugar de residencia del señor RICARDO RODRIGUEZ JIMENEZ, a fin de determinar las condiciones en que vive el mismo.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



aldg

**FABIOLA RICO CONTRERAS**

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 45 De hoy 07/04/2021

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Interdicción- Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios
Radicado	11001311001720190004900
Demandante	Gloria Fonrodona Ríos
Incapaz	Ángela María Acosta Fonrodona

Se pone en conocimiento de los interesados dentro del presente asunto, la respuesta al oficio 708 del 14 de marzo de 2019, por parte del GRUPO DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENESES, la cual se pone en conocimiento de los interesados.

Continuando con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte interesada para que a través de su apoderado judicial proceda a realizar las diligencias tendientes a la adecuación del trámite de jurisdicción voluntaria a para que adecue el trámite de proceso de jurisdicción voluntaria a verbal sumario conforme al trámite de adjudicación judicial de apoyos transitorios consagrado en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
N° 45	De hoy 07/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Interdicción
Radicado	11001311001720190013200
Demandante	María Mery Olivos Rojas
Incapaz	Miguel Ernesto Parra Olivos

Se pone en conocimiento de los interesados dentro del presente asunto, la respuesta al oficio 2076 del 25 de julio de 2019, por parte del GRUPO DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENESES, la cual se pone en conocimiento de los interesados.

Continuando con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte interesada para que a través de su apoderado judicial proceda a realizar las diligencias tendientes a la adecuación del trámite de jurisdicción voluntaria a para que adecue el trámite de proceso de jurisdicción voluntaria a verbal sumario conforme al trámite de adjudicación judicial de apoyos transitorios consagrado en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

Notificar al defensor de Familia adscrito a este Juzgado el presente asunto.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 45	De hoy 07/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Interdicción
Radicado	11001311001720190060100
Demandante	Juan Pablo Huertas Ospina
Incapaz	Graciliana Ospina de Huertas

Se pone en conocimiento de los interesados dentro del presente asunto, la respuesta al oficio 1999 del 22 de julio de 2019, por parte del GRUPO DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENESES, la cual se pone en conocimiento de los interesados.

Continuando con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte interesada para que a través de su apoderado judicial proceda a realizar las diligencias tendientes a la adecuación del trámite de jurisdicción voluntaria a para que adecue el trámite de proceso de jurisdicción voluntaria a verbal sumario conforme al trámite de adjudicación judicial de apoyos transitorios consagrado en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

Notificar al defensor de Familia adscrito a este Juzgado el presente asunto.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 45	De hoy 07/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

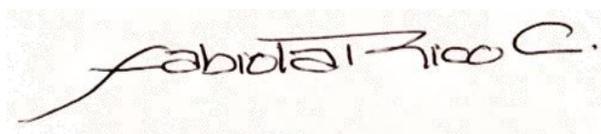
Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720190064700
Demandante	Angélica Ortiz
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Heliodoro Gamboa

Atendiendo el contenido del anterior escrito, presentado por la auxiliar de la justicia, en calidad de CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados del causante JOSE HELIODORO GAMBOA, se acepta la excusa presentada, por lo que se le **RELEVA** del cargo y en su lugar se les designa al doctor (a) **KELLY YOHANA GUTIERREZ GONZALEZ** quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



aldg

**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 45

De hoy 07/04/2021

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

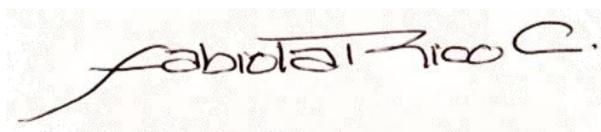
Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720190064700
Demandante	Angélica Ortiz
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Heliodoro Gamboa

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, se requiere a la parte interesada dentro del presente asunto para que acredite el envío de la entrega del aviso judicial a los demandados, como quiera que con el arrimado y obrante en el expediente no se indica la mencionada constancia.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



aldg

**FABIOLA RICO CONTRERAS (2)**

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 45 De hoy 07/04/2021

El secretario,

Luis César Sastoque Romero